

aquella encerrada, y se vea de
San Machias, del año de mil
y seiscientos y diez y siete,
quedando en tierra todos,
fino fue el Piloto, que con
fiero Marineros, y algunos
Japones siguió su derrota,
hasta llegar a Acapulco, el
1568. Aviendo saltado en
tierra el Religioso Emba-
xador Fr. Bartholomé con
sus compañeros, hizo gra-
cias a la Magestad Divina,
(que domina la potestad)
de los mares, y mitiga la hin-
chazon de sus olas, por la
libertad, y escape de aquel
fiero monstro. Descansó allí
algunos dias, recibiendo aga-
zajo de los dueños de estan-
cias, y labores circūvezinas,
cuya charidad se alargó, haf-
ta darle avio para Mexico.
Donde, luego que llegó, hi-
zo visita a Don Diego Fernán-
dez de Cordova, Marquez de
Guadalcazar, Virrey de la
Nueva-España, acompaña-
do de Fr. Diego de Sata Ca-
thalina, y de Fr. Diego de San
Francisco: suplicado todos

(despues de averle entera-
do de los successos de la Embaxada) perdonasse la pena
de muerte, q. tenían los Es-
pañoles, que avian venido en
aquel Navio desde Japon a
Nueva-España, cuyo imme-
diato comercio, y navegacion
se avia entredicho por
Cedulas Reales. Pidieron tá-
bien al Virrey, agradecidos
al favor de Macay Xongush
General del Emperador, q.
los avia traído, le decretasse
favorable despacho, y salida
de su hazienda. El Marquez
obró en todo como
Christiano Cavallero, dando
liberalmente Decreto a
este piadoso Memorial, en
que interpusieron su autho-
ridad los Religiosos Emba-
xadores olvidados de la af-
pereza, y rigor de su recibimiento
en Japon, y repugnancia
a la instruccion, y a los
ordenes de la embaxada Ca-
tholica, bolviendo favores
por agravios al Emperador,
cuya Persona representaba el
General del Navio.

CAPITULO XXIX

Inquietud, que tocò al V. P. Fr. Bartholomé de Burguillos en el tumulto de Mexico.

Ocupaciones de Fr. Bartholomé Burguillos, despues de Embaxador.

Libre de los peligros de mar, y tierra, se abrió segundavez este illustre, y peregrino Re-

ligioso al Puerto de esta Santa Provincia de San Diego en el Convento de Mexico, donde en el retiro de la celda deseaba lograr en medi-

tacion, y estudio el tiempo restante a su vida. Pero como no es posible, ocultarse la Ciudad fundada sobre altura de merecimientos, y prendas, ni encerrarse la luz encendida debaxo del celamin, y estrechez de vn rincón, la Provincia en el Capitulo Provincial de nueve de Março de mil y seiscientos y diez y nueve, en el Convento de Santa Barbara de la Puebla, le eligió en Guadian de la Casa de Santa MARIA de los Angeles de Huitzilopochco, cuyo cargo aceptó, porq. aquel retiro, y soledad favorecia a sus intentos, y mas aviendole nombrado juntamente Leitor de Moral, y casos de conciencia, empleo de su genio, y gusto, para alibrar sobre el candelero de la Prelacia con la doctrina a los subditos, que gobernaba su exemplo. Acabado, cõ aceptación de todos aquel officio, no cessó la Provincia de honorarle, necesitada de tal sujeto para juntas, y empeños graves, en que sus letras, y expedicion logran siempre el mayor acierto; y así en el Capitulo Provincial, celebrado en veinte y nueve de Enero de mil y seiscientos y veinte y dos, en el retiro de aquella casa de Huitzilopochco salio por Definidor,

con aplauso, y estimacion de todos los Vocales.
570. No era posible, por mas que su humildad rinesse con los aplausos, lograr el ultimo recogimiento del Claustro, y celda: porque entrando a gobernar, por Virrey de la Nueva-España Don Diego Carrillo Pimentel, y Mendoza, Marquez de Gelves, Conde de Priego en veinte y vno de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y vno, por la promocion de su antecessor Do Diego Fernán de Cordova Marquez de Guadalcazar al Virreynato del Perú, para donde salio a catorce de Março de mil y seiscientos y veinte y vno, gobernando aquella breve vacante la Audiencia: el dicho Virrey Marquez de Gelves, teniendo noticia del grande talento, peso, y autoridad en todos negocios, de este Venerable Religioso, q. ya era Qualificador del Santo Officio de la Inquisicion, le nombró su Confessor, para que así en aquel Divino fuero del Sacramento, como en todos los de justicia, y gobierno, lograsen acierto, con la direccion de tal pluma sus acciones, como se experimentó en muchos, y graves pareceres de arduas materias, que authorizó, en especial la

Confessor del Marquez de Gelves.
Virrey de la Nueva-España
Don Diego Carrillo Pimentel, y Mendoza, Marquez de Gelves, Conde de Priego

Virrey de la Audiencia
Don Diego Carrillo Pimentel, y Mendoza, Marquez de Gelves, Conde de Priego

Trata de este pa-
reer, y question
Solorzano en la
Polit. lib. 4. c.
6. las antigues.

la grave consulta de *Don Fr. Juan de Sandoval y Zapata*, del Orden de San Augustin, Criollo de Mexico, Obispo de Chiapa, trasladado a la Iglesia de Guatemala, sobre la podia hazer el juramento de fidelidad al Papa por Procurador, firmo este Doctissimo Varon la parte afirmativa, y con su aprobacion, y la de otros Doctores, se dio a la estampa la Consulta.

Tumulto de Mexico Año de 1624.

571. Governaba por este tiempo la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, el Ilustrissimo Señor *Don Juan Perez de la Cerna*, Natural de Cervera del Obispado de Cuenca, Canonigo Magistral de la Iglesia de Zamora, a quien avia presentado su Magestad para este Arçobispado en diez y ocho de Enero de mil y seiscientos y treze. Sobre puntos de jurisdiccion, tuvo reñidos encuentros cõ el Virrey Marquez de Gelves llegando a enconarse de suerte, que el Señor Arçobispo excomulgó al Virrey, dividiendose la Ciudad en vandos, hasta llegar el dia quinze de Enero de mil y seiscientos y veinte y quatro, a levantarse vn tumulto de la plebe, que saqueo el Palacio, hallandose obligado el Virrey, para escapar con la vida de aquel motin, a retirarse a la Igle-

fia, abrigandose al Sagrado del Convento Grande de N. P. S. Francisco de la Ciudad. 572. De el alboroto, y tempestad politica, que corria, destechada, divididas las cabeças, y sin vnion los dos echillos, y braços Ecclesiastico, y Secular, no dexó de tocar alguna parte al Religioso Confessor del Virrey; porque como dize Sã Leon Papa: *Parece necesidad, se empanen los corazones Monasticos, a vista del polvo, que levantan los vientos encontrados del siglo.* Era indispensable a su recogimiento, y modestia acudir a favorecer la causa del Gobierno, assi por hallarse obligado, como Ministro de la conciencia del Virrey, como por verse cõpelido de la obediencia de los Prelados de la Provincia, que le ordenaron, asistiese con su consejo, y prudencia al Virrey necesitado de tal acuerdo en Palacio, y despues retirado a la inmunidad del Convento. Hallabasse la Provincia, para cooperar el amparo del Virrey, obligada por vna carta de la Magestad de Filipo IV. del tenor siguiente: cuyo Original esta en el Archivo del Cõvento de Sã Diego.

D. Leo. serm. 4. Quadrages. habet. Nece. de mundano pul. vere etiam Religiosa corda for. desecre. e.

573. *EL REY*. Venerable, y devoto Padre Provincial de la Orden de los Descalzos de S.

Carta de Filipo IV. a la Provincia.

Franc

Francisco de Nueva-España. Sabed, que yo he proveido por mi Virrey, Governador, y Capita General de essas Provincias al Conde de Priego Marquez de Gelves. Y porque podria ser, que durante el tiempo, que residiere en essas Provincias, huviesse algunos alborotos, y alteraciones, como ha sucedido en tiempos passados, o que el dicho mi Virrey quisiesse, proveer, y remediar algunas cosas cõvenientes al servicio de Dios, y Mio, quietud de essa tierra, y conservacion de los Naturales de ella, y administracion de mi justicia; y para que esto se pueda executar, por los buenos medios, q̄ cõvinere, sea necessaria, vuestra autoridad, aprobacion, y medio; Os ruego, y encargo, que en las cosas, que sucedierẽ de esta calidad, o otras que tocaren a mi servicio, de que os diere noticia el dicho mi Virrey, procureis conformaros cõ el, y ayudar, y encaminar, todo lo que os fuere possible, los designios, q̄ tuviere, de manera que mediante estos, cesen los inconvenientes, que de lo contrario podian suceder, y que lo q̄ conviniere proveer para mi servicio tenga efecto: que de mas, de que en hazerlo, asistiploreis con lo que sois obligado, y pertenece a vuestro estado, y profession, me tendre de vos por servido. De Madrid a once de Mayo de mil y seis-

cientos y veinte y vno. YO EL REY. Por mandado del Rey Nuestro Señor. Pedro de Ledesma.

574. Como el coraçon del Rey esta en la mano de Dios, segun dize el Espiritu Sãto en los Proverbios, enseñandonos tãbien, que Sus labios prophetizan, y que en sus juicios no errarã, parece que la Magestad de Filipo IV. el Grãde cõ superior luz, pronosticó las alteraciones, y alborotos de Mexico, y q̄ en ellos avia de ser parte a la serenidad esta Provincia, y su Prelado, que entonces era el Venerable Padre Fr. Pedro de San Diego, pues tres años antes, que sucediesse el tumulto, mãdó su Real Persona a esta Provincia, amparasse las acciones de su Virrey, como que el Catholico Monarcha adivinasse, que Fr. Bartholomé de Burguillos avia de ser, el que entre otros defendiesse los Privilegios Reales, aun a costa de no pequeñas persecuciones, que por la verdad tolerò con paciencia, com-prometiendose el Provincial en Persona de tanta autoridad, y letras, para que asistiesse, a lo que su Magestad tenia ordenado por su carta, a cuya Real disposicion, junto con la obediencia regular, se rindió, para obrar

Cor Regis in manu Dñi Prov. 21. Divinatio in labijs Regis, in iudicio non errabis os eius... Prov. 16 v. 10. c. Videatur hic P. Salazar Jesuita.

obrar lo que fuesse servicio de Dios, y de la Persona Real.

575. Entre las gravissimas juntas, y consultas, que se formaron en orden a la paz publica, fue vna, a cerca de la censura, que el Señor Arçobispo avia fulminado contra el Virrey, en que resolvió este Doctissimo Varon, que el Señor Arçobispo no podia excomulgar, ni declarar por excomulgado al Excelentissimo Virrey (caso negado) q̄ huviese incurrido en alguna cēsura.

Sinque al Venerable Padre viniessse al pensamiento, negar la jurisdiccion ordinaria, que para esto tienen los Señores Obispos sobre todos sus Subditos. La proposiciō resuelta por este grave Doctor, y otros de la junta, fue que el Arçobispo no podia excomulgar al Virrey, por quanto gozaba del privilegio Real de los Reyes, para no poder ser excomulgados, sino por el Sumo Pontifice. Punto en que no me toca el juyzio, sino la relacion, remitiendo a los Doctos a los Authores del margē, y a la S. Sede Apostolica el juyzio infalible de esta materia.

576 Como los ignorantes blasfeman, que dixo Sā Judas Apostol, el Vulgo, y Pueblo, no entendido, levãto el grito, clamando cōtra

este piadoso, y prudente Varon, publicando, que afirmaba, no poder el Señor Arçobispo excomulgar; sin añadir otra cosa, ni fundamento, variando la proposicion, que oyda vniversalmente es falsa, digna de grave censura, y dicha cō la modificacion, y restricciō, que en la junta, no niega la potestad ordinaria de los Obispos, ni le parecia entonces oponerse, o contravenir a los Sagrados Canones. Prevalciō la voz comun, y popular cōtra el Siervo de Dios llamandole hereje, tratandole como a tal los del motin, que para apoyar su voz por todo el Reyno, asieron de la proposicion desnudamēte, mofado del Confessor Religioso con notas de heregia a su Persona, y otros baldones, si sobre la censura de hereje puede aver mayor infamia. Estuvo pressō por la plebe en las Casas del Arçobispo cō otras gravissimas Personas, que le acompañaron en este trabajo, y afrenta, en q̄ sin duda moririan a manos del vulgo, si la Real Audiencia no amparasse sus Personas, mandando traerlas a las Casas de Cabildo, y asegurarlas en vna Capilla, y salas a dentro de la que assistia entonces el Tribunal, y Real Audiencia de los Oydores

577. Esta borrasca, y alteraciō de la Republica cessō con la venida de nuevo Virrey, que fue Don Rodrigo Pacheco Ossorio, Marquez de Cerralvo, que governó desde tres de Noviembre de mil y seiscientos y veinte y quatro; y con mādar la Magestad del Señor Don Filipo

dores, y Togados. Todò lo toleró modesto, y sufrido por Dios, y su Rey. Cuya causa defendia con las razones, y fundamentos, que se hallarã en vn memorial suyo, de que despues haremos mencion.

CAPITULO XXX. Concluyense los empleos, y vida de este Venerable Padre.

DE la llegada del Señor Arçobispo Don Juan de la Cerna a la Corte, y Coronada Villa de Madrid resultó, embiar su Magestad por Visitador a Mexico a Don Martin Carrillo de Alderete Inquisidor de la Suprema Inquisicion, que despues por los años de mil y seiscientos y quarenta y ocho, fue Arçobispo de Granada. Ante tan grave, y digna Persona cōpareció Fr. Bartholomé de Burguillos cō vn memorial, sintiendose obligado, a dar cētera de la faldad, y propo-

al Señor Arçobispo Don Juan de la Cerna, fuesse a la Corte, por convenir assi a la grãdeza de su servicio. Obedeciō el Ilustrissimo Prelado, q̄ llegando a Madrid, fue recibido de su Magestad, cō palabras muy dignas de su Catholico pecho, premian- do la virtud, zelo, y valor de aquel Principe, con presentarle para el Obispado de la Santa Iglesia de Zamora, donde avia sido Canonigo, y donde murió en ocho de Agosto de mil y seiscientos y treinta y vn años.

ficion, q̄ le aviã impuesto los emulos, culpandole severos en dos papeles impressos cō voces menos cortesanas, y comedidas, que se callan, no por que el silencio sea ignorancia, sino por que aprendiz- zes de su modestia no de sautorizemos con la quexa el sufrimiento, y humildad de nuestra profesion Apostolica; y porque, como ya hemos dicho, no toca a la historia mas, que la relacion del suceso, remitiendo el juyzio, calificacion, y censura de tan grave punto a los Tribunales, y Superiores, que nos rigen, y gobiernan. Concluy-

Solorzan en la Politica fol. 883. 9. Lo que mas, o trata del caso del Marquez de Gelves. Aven- daño Thesauro Indico tom. 1. tit. 3. cap. 15. vbi simul en Solorzano stat pro auctoritate ordinariorum cōtra Pro Reges. Tamayo en las Adiciones a la 5.ª pan. Pontifical, fol. 565. donde trata del tumulto de Mexico. Y mas copiosamente el Licciado Christoval Ruiz en relacion q̄ imprimiō en Mexico año de 1624 en 14. fo- jas. de todo lo sucedido en el tumulto. Lo mismo se trata en otra Relacion impressa el mismo año en 6. foxas, por Martin de Soria Escrivano de su Magestad, y Algual- xil Mayor de las minas de Pachuca.